Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

REPUBLICA DE HONDURAS AÑO XXX CENTRO-AMERICA

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 256 TEGUCIGALPA: 14 DE MARZO DE 1905 NUMERO 2.554

SUMARIO

GOBERNACION—Se nombra Conserje del Archivo Nacional á don Rufino Soliz—Se nombra Secretario de la Dirección General de Estadística á don Rafael Barahona M.—Se autoriza la cantidad de $ 1.642.12—Se deniega una solicitud—Se autoriza la cantidad de $ 270.00—Se autoriza la cantidad de $ 2.198.00—Se autoriza la cantidad de $ 567.00—Se autoriza el gasto de $ 6.00—Se autoriza el gasto de $ 2.87—Se autoriza la cantidad de $ 330.00—Se autoriza la cantidad de $ 102.00—Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda de este Departamento—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la cantidad de $ 307.87 oro americano—Se autoriza la cantidad de $ 4.412.30 oro americano—Se autoriza la cantidad de $ 1.049.99 oro americano—Se autoriza la cantidad de $ 2.037.21 oro americano—Se autoriza el gasto de $ 1.510.78 oro americano—Se autoriza la cantidad de $ 961.68 oro americano—Se concede una licencia y se encarga un empleo.

GUERRA—Se confirma una sentencia—Se autoriza el pago de unas medicinas—Se confirma una sentencia—Se autoriza el gasto de $ 35.75—Autorízase el gasto de $ 2.00—Se autoriza el gasto de $ 32.00—Se autoriza el gasto de $ 100.00—Se autoriza el gasto de $ 90.00—Se autoriza el gasto de $ 9.50.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Se autoriza la erogación de $ 423.60—Se autoriza la erogación de $ 392.75—Se autoriza el gasto de $ 71.50—Se aprueba un contrato—Se autoriza el pago de $ 40.00.

AVISOS.

GOBERNACION

Se nombra Conserje del Archivo Nacional á don Rufino Soliz

Tegucigalpa: 8 de marzo de 1905

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar, con el sueldo de ley, Conserje del Archivo Nacional al señor don Rufino Soliz, en sustitución de don Matías Oviedo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se nombra Secretario de la Dirección General de Estadística á don Rafael Barahona M.

Tegucigalpa: 9 de marzo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar, con el sueldo de ley, Secretario de la Dirección General de Estadística á don Rafael Barahona M., en sustitución de don Ramón Díaz, quien renunció dicho empleo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de $ 1.642.12

Tegucigalpa: 9 de marzo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de $ 1.642.12, valor empleado durante el mes de febrero próximo anterior, en el pago de 4 planillas de operarios y un recibo de gastos de la Tipografía Nacional. Dicha cantidad se imputará á la partida 1.ª, capítulo V, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se deniega una solicitud

Tegucigalpa: 9 de marzo de 1905.

Con vista de la solicitud elevada á este Ministerio por la Junta Directiva de la Sociedad "La Regeneración," contraída á pedir que se declare sin efecto el acuerdo de esta Secretaría, de 30 de junio de 1904, por el cual se revoca el de 7 de julio de 1903, que declara persona jurídica la referida asociación; pidiendo, además, que se revaliden los Estatutos respectivos.

Considerando: que se halla notoriamente demostrado que la indicada Sociedad no ha cumplido los fines para que fué creada, causa que motivó el acuerdo cuya revocación se pide.

Considerando: que de los conceptos de la exposición presentada en esta fecha, no aparece motivo suficiente para revocar el citado acuerdo y para la revalidación de los enunciados Estatutos; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Denegar la solicitud de que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de $ 270.00

Tegucigalpa: 10 de marzo de 1905

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de $ 270.00, valor de 4 planillas de operarios y un recibo de gastos de la Encuadernación Nacional, durante el mes de febrero próximo anterior; imputándose dicha cantidad á la partida 1.ª, capítulo IV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez

Se autoriza la cantidad de 2.198.00

Tegucigalpa: 10 de marzo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de $ 2.198.00, valor de 4 recibos de gastos y uno por pago de empleados del Hospital General de esta ciudad, durante el mes de febrero próximo anterior. Dicha cantidad deberá imputarse á la partida única, capítulo X, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de $ 567.00

Tegucigalpa: 10 de marzo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de $ 567.00, valor de cuatro recibos relativos á trabajos ejecutados en la Penitenciaría de esta capital, durante el mes de febrero próximo anterior. Dicha cantidad se imputará á la partida IV, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza el gasto de $ 6.00

Tegucigalpa: 10 de marzo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de $ 6.00, valor de la habilitación de tres individuos remitidos á Iriona, durante el mes de febrero próximo anterior. Dicho gasto se imputará á la partida VI, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza el gasto de $ 2.87

Tegucigalpa: 10 de marzo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de $ 2.87, valor del flete de San Lorenzo á esta capital, durante el mes de febrero próximo anterior, de varias útiles para el Palacio. Dicho gasto se imputará á

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

la partida X, capítulo II, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.— Comuníquese

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de $ 330.00

Tegucigalpa: 10 de marzo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de $ 330.00, valor con que el Gobierno ayuda á la Municipalidad del pueblo de Orocuina en la obra de construcción de las paredes del cementerio de dicho pueblo. La cantidad referida, que se dedicará al pago del albañil que dirigirá el trabajo, deberá pagarse por la Administración de Rentas de Choluteca al Alcalde Municipal del pueblo mencionado; imputándose á la partida VI, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de $ 102.00

Tegucigalpa: 10 de marzo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de $ 102.00, valor invertido de la manera siguiente: para habilitación de 6 individuos que componen la comisión que representa al Municipio de Punta Hicaco, Departamento de Colón, ante el Ejecutivo, para obtener el título del terreno ejidal de dicho Municipio, $ 65.00; valor que se invirtió en diez y medio pliegos de papel sellado para la copia del título en referencia, $ 2.10; valor de 21 timbres, uno de $ 10.00 y 20 de $ 0.50 cju., invertidos en el mismo título, $ 20.00; valor de la copia de los diez y medio pliegos de papel sellado que contiene el mismo título, $ 10.50; valor de la copia del plano del mencionado terreno, $ 4.50. La cantidad total arriba expresada se imputará á la partida VI, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda de este Departamento

Tegucigalpa: 10 de marzo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar, con el sueldo de ley, Inspector de Policía y Hacienda de este Departamento, al Comandante 2.° Rafael Alonzo, en sustitución de don Bernardo Rivera.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 11 de marzo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Lucas Castellón y Josefa Tercero, vecinos de San Nicolás, Departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de $ 307.87 oro americano

Tegucigalpa: 11 de marzo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de $ 307.87 oro americano, al 238 p.% de cambio, valor de varios útiles llegados en el mes de febrero próximo anterior para el servicio de la Encuadernación Nacional. La referida cantidad se imputará á la partida II, capítulo VI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de $ 4.412.30 oro americano

Tegucigalpa: 11 de marzo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de $ 4.412.30 oro americano, al 238 p.% de cambio, valor de los útiles llegados para el servicio de la Imprenta Nacional, durante el mes de febrero próximo anterior. La cantidad referida deberá imputarse á la partida II, capítulo V, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de $ 1.049.99 oro americano

Tegucigalpa: 11 de marzo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de $ 1.049.99 oro americano al 238 p.% de cambio, valor de los útiles llegados para el servicio del Palacio, durante el mes de febrero próximo anterior; debiendo imputarse dicha cantidad á la partida X, capítulo II, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de $ 2.037.21 oro americano

Tegucigalpa: 11 de marzo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de $ 2.037.21 oro americano al 238 p.% de cambio, valor de los útiles y medicinas llegados para el servicio del Hospital General de esta ciudad, durante el mes de febrero próximo anterior; debiendo imputarse la cantidad expresada á la partida única, capítulo X, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza el gasto de $ 1.510.78 oro americano

Tegucigalpa: 11 de marzo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de $ 1.510.78 oro americano al 238 p.% de cambio, valor de varios útiles llegados para el servicio de la Tipografía Nacional, durante el mes de febrero próximo pasado; debiendo imputarse la cantidad en referencia á la partida II, capítulo V, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez

Se autoriza la cantidad de $ 961.68 oro americano

Tegucigalpa: 11 de marzo de 1905

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de $ 961.68 oro americano al 238 p.% de cambio, valor de varios útiles y medicinas llegados para el servicio del Hospital General de esta ciudad, durante el mes de febrero próximo anterior. La cantidad referida se imputará á la partida única, capítulo X, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se concede una licencia y se encarga un empleo

Tegucigalpa: 11 de marzo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia al Gobernador Político del Departamento de Olancho, don Jorge Gómez; debiendo encargarse por el tiempo indicado de aquella Gobernación, el Comandante de Armas respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

GUERRA

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 1.° de marzo de 1905.

Vista la sentencia que emitió con fecha 27 de enero último la Junta de Reconocimiento de Santa Rosa, declarando: que el señor Vicente Maldonado, vecino de San José, tiene derecho á cobrar del Estado quince pesos, valor de un novillo que perdió al servicio de las fuerzas legitimistas, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Considerando la justicia que asiste al interesado, y que la sentencia expresada se dictó conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda que se extienda una constancia de crédito por el valor reconocido, á favor del señor Maldonado, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su procedencia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el pago de unas medicinas

Tegucigalpa: 1.° de marzo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Nacaome se pague al señor don Tomás Zúniga R., la cantidad de $ 126.82, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante el mes de enero último. El señor Ministro de Hacienda hará la imputación correspondiente de esta erogación.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 1.° de marzo de 1905

Vista la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de La Paz, el 12 de enero del corriente año, declarando: que don Pablo Mejía, de aquel vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado $ 230.00, valor de una mula, una silla de montar y una albarda que perdió en la última guerra civil, el año de 1903, al servicio de las fuerzas de la Usurpación.

Oida la opinión del Fiscal de Hacienda; y Considerando la justicia que asiste al interesado, y que la sentencia se emitió de conformidad con la prueba rendida; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito al señor Mejía por la suma reconocida, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de $ 35.75

Tegucigalpa: 1.° de marzo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague al señor Emilio Mejía, $ 35.75, valor del flete de 6½ cargas, de San Lorenzo á esta ciudad, á razón de $ 5 50 c|u., las cuales vienen consignadas al Ministerio de la Guerra. El señor Ministro de Hacienda imputará esta erogación á la partida que crea conveniente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Autorízase el gasto de $ 2.00

Tegucigalpa: 1.° de marzo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas del departamento de Olancho, pague al Comandante de Armas del mismo, $ 2.00, que invirtió en la compostura de un rifle remington. El señor Ministro de Hacienda imputará esta erogación á la partida que crea conveniente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona

Se autoriza el gasto de $ 32.00

Tegucigalpa: 1.° de marzo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague la cantidad de $ 32.00, valor de trabajos de albañilería hechos en el edificio que ocupa la Escuela Militar en Toncontín, de la manera siguiente:

A Manuel de I. Hernández, por 8 días de trabajo, á razón de $ 2.00 c|u.....$ 16.00
A Casimiro Flores, por ídem, á razón de $ 2.00 c|u..... 16.00

$ 32.00

El señor Ministro de Hacienda imputará esta erogación á la partida que crea conveniente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de $ 100.00

Tegucigalpa: 1.° de marzo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de Amapala se pague al Director de la Escuela Militar, la cantidad de ($ 100.00) cien pesos, para gastos de la expedición de la referida Escuela. El señor Ministro de Hacienda hará la imputación respectiva de esta erogación.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de $ 90.00

Tegucigalpa: 2 de marzo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de noventa pesos, que pagará el Cajero Nacional al Teniente-Coronel don José de la Paz Cáceres, de Texíguat, valor que el mencionado invirtió en la curación de una herida de bala de rifle que sufrió en la acción de armas librada en Choluteca el 5 de abril de 1903. Esta erogación se imputará á "Campaña Legitimista de 1903."—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de $ 9.50

Tegucigalpa: 2 de marzo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Choluteca pague al Comandante de Armas del mismo departamento, la cantidad de 9.50, valor invertido en la habilitación de diecinueve soldados que envió á prestar servicios de guarnición al puerto de Amapala. El señor Ministro de Hacienda hará la imputación respectiva de esta erogación.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se autoriza la erogación de $ 423.60

Tegucigalpa: 28 de febrero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.°—Autorizar la erogación de cuatrocientos veintitrés pesos sesenta centavos, valor de los desembolsos hechos por el Agente Postal de Honduras en Panamá, en el servicio de correos y encomiendas postales de esta República, durante los meses de diciembre y enero últimos; y

2.°—Que dicha suma se pague por medio del Cajero Nacional á los señores J. Rössner y C.ª, de esta ciudad, en virtud de haber girado el citado Agente por igual cantidad á favor de la expresada casa; imputándose el gasto á la partida 5.ª de la sección "Gastos Diversos," capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Medal.

Se autoriza la erogación de $ 392.75

Tegucigalpa: 2 de marzo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de trescientos noventa y dos pesos setenta y cinco centavos, que se invertirá en la construcción de un cimiento de cal y canto, en la casa nacional de Yuscarán. Dicha suma se pagará por medio de la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso al Gobernador Político del mismo; imputándose el gasto á la partida final del capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Medal.

Se autoriza el gasto de $ 71.50

Tegucigalpa: 3 de marzo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de setenta y un pesos cincuenta centavos, que se han pagado al fletero Emilio Mejía, por la conducción de doce cargas de materiales telegráficos y una de agujas de reloj para la Escuela de Artes y

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Oficios, á razón de cinco pesos cincuenta centavos, de San Lorenzo á esta capital; imputándose, respectivamente, á las partidas 3.ª, sección "Gastos Diversos," capítulo II; y 8.ª, capítulo IV, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Medal.

Se aprueba un contrato

Tegucigalpa: 4 de marzo de 1905.

Con vista del contrato que dice:—"Jacobo Galindo, Director General de Correos, por una parte, y el Br. don José María Casco, en representación de don Enrique Aguiluz, vecino de Comayagua, por otra parte, han convenido en celebrar el contrato siguiente:

1.° El señor Aguiluz se compromete á transportar toda la correspondencia procedente de La Pimienta para la ciudad de Comayagua, oficinas intermediarias y viceversa.

2.° El transporte deberá hacerse, precisamente, en bestias, y en ningún caso podrá usarse correo de á pie.

3.° Los correos deberán salir de Comayagua y La Pimienta una vez por semana.

4.° El tiempo en que los conductores deberán hacer el viaje de ida ó de vuelta, será de noventa y seis horas consecutivas y fatales, que se contarán desde el momento en que se haga la entrega de la correspondencia en cada una de las oficinas de Comayagua y La Pimienta.

5.° En el transporte de la correspondencia, el señor Aguiluz deberá sujetarse á las prescripciones que contiene la Ley de Correos vigente, en su Título XIII y al Reglamento é itinerario actuales ó que enseguida se establezcan.

6.° El señor Aguiluz y sus agentes, al recibir la correspondencia en cada una de las oficinas nombradas, deberá otorgar un recibo firmado por ellos, ó por un tercero á su ruego, en el cual se hará constar el número de valijas, sacos y paquetes, el peso de todos, el estado en que se reciben y la hora exacta en que se entreguen.

7.° El señor Aguiluz ó sus agentes tienen obligación de exigir á la persona ó empleados que les hagan la entrega de la correspondencia, que ésta se efectúe en valijas, sacos ó paquetes, perfectamente cerrados, lacrados y sellados, á efecto de que en las mismas condiciones sean entregados en las oficinas destinatarias, pues les está prohibido en absoluto abrir, bajo ningún pretesto, las indicadas piezas.

8.° El señor Aguiluz es responsable por cualquier daño, extravío, deterioro ó pérdida de la correspondencia, por descuido ó negligencia de sus conductores; pero si esto sucediere por caso fortuito ó fuerza mayor, debidamente comprobados por el Contratista, cesará su responsabilidad. No se entenderá como dependientes de tales hechos los perjuicios que sufra la correspondencia en el paso de los ríos ó por la caída de las lluvias, ni la enfermedad del Contratista.

9.° El Contratista ó sus agentes tienen la obligación de esperar en las oficinas de Comayagua y La Pimienta hasta veinticuatro horas después de las señaladas en el itinerario para la entrega de la correspondencia.

10 Si el señor Aguiluz ó sus agentes no se presentaren á recibir la correspondencia en el tiempo en que deben hacerlo, ó si en la conducción ó entrega de ella invirtiesen mayor número de horas del que se establece en la cláusula 4.ª de este contrato, será responsable por el retraso que aquella sufra, y el Contratista quedará sujeto á pagar una multa, cuya cuantía fijará la Dirección, atendiendo al tiempo del retraso, los perjuicios ocasionados y las demás circunstancias de la falta.

11 Llegado el caso de imponerse una multa, ésta le será descontada al Contratista en el próximo pago que se le haga.

12 El señor Aguiluz, para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, rendirá fianza personal ó hipotecaria á satisfacción de este centro, por la cantidad de mil pesos.

13 El Director General de Correos, por su parte, se compromete á pagar al señor Aguiluz la suma de trescientos cuarenta pesos mensuales. Estos pagos se harán por medio de la Administración de Rentas de San Pedro Sula y por quincenas vencidas de ciento setenta pesos.

14 Se concede al señor Aguiluz y á sus agentes el uso franco del *telégrafo* y correo para todo aquello que se relacione con el cumplimiento de este contrato.

15 Se concede también al Contratista y á sus agentes, exención del servicio militar y cargos consejiles, para lo cual proveerá á sus agentes y correos de las matrículas respectivas.

16 La duración de este contrato será de un año, que se contará desde el primero del presente mes, pudiendo prorrogarse á solicitud de ambos.

17 Con un mes de anticipación, cualquiera de las partes contratantes dará aviso á la otra que tendrá por concluido el contrato al expirar el año á que se refiere la cláusula anterior, sin tal requisito se entenderá que continúa vigente y en las mismas condiciones hasta un mes después de recibido el aviso. Esto último debe entenderse sin perjuicio de lo que previenen las disposiciones de la Ley y Reglamento del Ramo.

18 El presente contrato deberá someterse al conocimiento y aprobación del Poder Ejecutivo, para los efectos de ley.—Dirección General de Correos.—Tegucigalpa: 2 de marzo de 1905.—Jacobo Galindo.—José María Casco."—el Presidente

ACUERDA:

1.°—Aprobarlo en todas sus partes; y

2.°—Que los gastos que impenda el presente contrato se imputen á Fomento, partida 2.ª, capítulo III, sección "Gastos Diversos," del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Medal.

Se autoriza el pago de $ 40.00

Tegucigalpa: 4 de marzo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por medio de la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se paguen al Ingeniero don Eduardo P. Mayes cuarenta pesos, valor de los honorarios que le corresponden por haber levantado un plano para la construcción de un puente de mampostería sobre el río Moragua, y formado el presupuesto del mismo; imputándose este gasto á la partida final del capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Medal.

AVISOS

MAESTROS Y MAESTRAS

En la Gobernación Política se necesitan algunos maestros y maestras para las escuelas de varios pueblos y aldeas. Las personas que deseen servir en dichos cargos se presentarán á esta oficina para el efecto de sus nombramientos.

Tegucigalpa: marzo 10 de 1905.

ALFONSO GALLARDO,
Inspector de Instrucción Primaria Departamental.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que en esta fecha se ha presentado al Poder Ejecutivo el Doctor don Rafael Fiallos, mayor de edad, casado, Médico y Cirujano, pidiendo que se declare caduca la zona mineral de ciento ciento cinco hectáreas, sita en jurisdicción de Sabanagrande, que se concedió á él y á los señores Rosendo Barahona y Julián Montoya por acuerdo de 28 de julio del año de 1899, fundado en que no se ha practicado la mensura de la zona referida ni se ha pagado el impuesto respectivo; y que se le conceda en el lugar llamado "El Calvario," en la misma jurisdicción, una zona mineral que tendrá los mismos límites que la citada, es decir, al Norte La Ciénega; al Sur, el Cerro Matapulga; al Oriente, el cerro de la Mesa de Guerlí; y al Poniente, el lugar llamado "El Montañez."—Y para los fines consiguientes se hace la presente publicación.—Tegucigalpa: 28 de febrero de 1905.

12—22 S. MEDAL.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que en esta fecha se ha presentado al Poder Ejecutivo el señor don Jorge Bernhard, como representante de los señores don Jorge S. Colman y don Federico Bell, pidiendo se conceda á sus representados una zona mineral de doscientos metros de ancho por tres mil de largo, situada en el lugar llamado "Sitio del Panal en Quebrada Arena," jurisdicción municipal del pueblo de Salamá, en el departamento de Olancho, y limitada así: al Norte, el Río Panal; al Sur, montañas de los Micos; al Este, Quebrada Azul; y al Oeste, la zona mineral del señor Mayor E. A. Burke, "extensión del río Guayape."—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 1.° de marzo de 1905.

14—24 S. MEDAL.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor Calixto Mendoza, denunciando como baldío un lote de terreno ubicado en el valle "El Inventario," jurisdicción de San Marcos de Colón, cuyos linderos son: al Norte, terreno de San Marquitos, propiedad del mismo señor Mendoza; al Este y Sur, con terreno de Colón, propiedad de don Gilberto Larios; y al Poniente, con terreno denominado "El Guayabo de la Montaña," propiedad del solicitante y de doña Antonia Momada.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Choluteca: 15 de febrero de 1905.

15 RAMÓN GUZMÁN M.

Leandro Reyes, Juez de Paz propietario del pueblo de Corquín, á los Jueces de Instrucción y demás autoridades civiles y militares de la República, hace saber: que en este Juzgado, con fecha de ayer, decretóse auto de cárcel provisional contra Angel Justiniano, soltero, como de veintiocho años de edad, labrador y de este vecindario, por el delito de lesiones graves inferidas á Francisca Lara; por tanto, en nombre de la ley, exhorto á Uds. para que se sirvan capturarlo y remitirlo á este Juzgado. Filiación: alto, delgado, blanco-alazán, cara aguileña, descalzo, viste pantalón y chaqueta. Ofrézcoles reciprocidad.—Dado en Corquín, á los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuatro.—Leandro Reyes.

Tipografía Nacional.—3.ª avenida E.—N.° 43.

Derechos Reservados